

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400302020180034600

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 12 de julio de 2018 el Juzgado Veinte de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, libro mandamiento de pago ordenando a Soraya Ibarra Ordoñez cancelar a SERLEFIN BP0&O SERLEFIN S.A. las sumas de dinero adeudadas por concepto de capitl e intereses del Pagare 6793768.

En virtud del Acuerdo PCSJA 18-11068 de 27 de julio de 2018 este despacho asumió el conocimiento del proceso el 27 de agosto de la misma anualidad.

En virtud de no haberse surtido notificación de mandamiento de pago, con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, en decisión de 24 de se ordenó requerir a la parte actora, para que, en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito se efectuara la notificación de la orden de apremio al extremo pasivo (pdf ítem 36).

Según informe secretarial que obra en el pdf ítem 37 del expediente electrónico, el demandante guardo silencio, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal b. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por Banco Corpbanca contra Alexander Javier Chaves Castillo, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Ofíciase.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a favor de la parte actora.

Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 049 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha _25 – Junio o - 2020_

Laura Camila Linares Pedraza

Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305320170002000

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2017, se libró mandamiento de pago de menor cuantía en favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. “BBVA Colombia” contra Cleider Santibáñez Rodríguez, sin que hasta la fecha haya sido notificado al extremo pasivo.

La última actuación, data de 15 de febrero de 2020, fecha en que se admitió la renuncia de poder.

Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el proceso, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por SERLEFIN BP0&O SERLEFIN S.A. para

obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por Soraya Ibarra Ordoñez, con la advertencia de que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares y pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien se embargue el dinero con el que se constituyeron, previo cumplimiento de orden de remanentes vigente. Oficiese.

Tercero: Condenar en perjuicios a la parte actora en favor de la demandada.

Cuarto: Sin condena en costas por cuanto no aparecen causadas.

Quinto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a favor de la parte actora.

Sexto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 042 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 11 - marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria